

Código: PDL-FR-35

Versión: 02

Página 1 de 4

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ MUNICIPAL DE SALUD MENTAL Y PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS DEL MUNICIPIO DE GUATAPÉ

EL ALCALDE MUNICIPAL DE GUATAPÉ

En ejercicio de sus facultades Constitucionales en sus artículos 47, 49, 79 y 366 y Legales, en especial las conferidas en las leyes 30 de 1986, 18 de 1991, 136 de 1994, 1098 de 2006, 1109 de 2006, 1438 de 2011, 1566 de 2012, 1616 de 2013, 1622 de 2013, Decretos 3788 de 1986, 230 de 2012, 1278 de 2012, 1108 de 1994, 1860 de 1994, 3039 de 2007, Ordenanza 019 de 2008 y

CONSIDERANDO

Que el Gobierno nacional a través de la Ley de Salud Mental 1616 de 2013, contempla la Salud Mental como prioridad nacional para la república de Colombia, como derecho fundamental de interés público y componente esencial del bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de colombianos y colombianas, articulando sus acciones para la Prevención, Atención, y Mitigación de los Problemas, Trastornos, y Eventos Vinculados a la Salud Mental y al Consumo de Sustancias Psicoactivas.

Que a través de la ley 30 de 1986 adoptó el Estatuto Nacional de Estupefacientes, ordenando que en todos los Departamentos funcione un Consejo Seccional de Estupefacientes como órgano responsable de formular y promover las políticas y programas que las entidades públicas y privadas deban adelantar para la atención e intervención del problema de las drogas en sus diferentes manifestaciones.

Que el Ministerio Protección Social, hoy denominado Salud y protección social en el año 2009 mediante la resolución número 3039 del 2007 implementó la Política Nacional para la reducción del consumo de Sustancias Psicoactivas y su impacto, la cual está enfocada en cuatro ejes operativos: prevención, mitigación, superación y capacidad de respuesta. De igual manera se tienen previstas acciones similares mediante el Plan Decenal de Salud Pública.

Que para dar operatividad de las políticas trazadas por la Dirección Nacional de Estupefacientes y el Ministerio de la Protección Social se hace necesario establecer coordinación entre el nivel nacional, departamental y municipal con la conformación del Comité Municipal de Salud Mental y Prevención del consumo de sustancias psicoactivas.

Que, de conformidad con el Plan de Desarrollo del Municipio, varias Secretarias han puesto en marcha ciertos programas de control y prevención, Atención, y Mitigación de los Problemas, Trastornos, y Eventos Vinculados a la Salud Mental y al Consumo de Sustancias Psicoactivas y se pretende ampliar la cobertura de estos programas en todo



Código: PDL-FR-35

Versión: 02

Página 2 de 4

el Municipio.

Que se hace necesaria la creación de una instancia de coordinación de Planes, Programas y/o Proyectos, tendientes al control, fomento, promoción, prevención, investigación y divulgación de problemas relacionados con la Salud Mental y el consumo de sustancias psicoactivas y conductas adictivas diferentes manifestaciones del fenómeno, en el municipio.

Que la instancia antes referida debe coordinar y concretar sectorialmente los planes, programas y proyectos con el fin de unificar y optimizar esfuerzos de las dependencias de la Administración Municipal relacionados con el tema y dar sostenibilidad a las acciones.

Que, conforme a la Constitución Nacional, Artículo 315, numeral 3 concordante con el Artículo 91 de la Ley de 1994, es función del Señor Alcalde Municipal dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la presentación de los servicios a su cargo.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Creación del Comité Municipal de Salud Mental y Prevención del Consumo de sustancias psicoactivas. Créase en el municipio de Guatapé el comité municipal de Salud Mental y Prevención del Consumo de sustancias psicoactivas y conductas adictivas el cual tendrá como:

Misión: La Misión del Comité Municipal de Salud Mental y Prevención del Consumo de sustancias psicoactivas será la de formular, coordinar e impulsar los planes y programas que deban ejecutarse a nivel local, para integralmente generar Prevención, Atención, y Mitigación de los Problemas, Trastornos, y Eventos Vinculados a la Salud Mental y al Consumo de Sustancias Psicoactivas.

Objetivo General: Promover el desarrollo y coordinación de planes, programas y proyectos que aborden integralmente los problemas asociados a la Prevención, Atención, y Mitigación de los Problemas, Trastornos, y Eventos Vinculados a la Salud Mental y al Consumo de Sustancias Psicoactivas, en el marco de políticas Nacionales, Seccionales o Departamentales.

ARTICULO SEGUNDO: Integración del comité municipal de Salud Mental y Prevención del Consumo de sustancias psicoactivas y conductas adictivas. El Comité Municipal de Salud Mental y Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas lo integran los representantes de las siguientes dependencias de la Administración Municipal y entidades descentralizadas:



Código: PDL-FR-35

Versión: 02

Página 3 de 4

1. El Alcalde Municipal o su delegado, quien lo presidirá.

- 2. La Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos en virtud de sus funciones en el área de Salud y/o su delegado, o la dependencia que llegase a asumir dichas funciones, quien ejercerá la Presidencia cuando el Alcalde se la delegue.
- 3. Un Representante de la ESE y/o psicólogo.
- 4. Un Representante de Comisaría de Familia y/o psicóloga.
- 5. La Enfermera Auxiliar de Servicios Amigables para Jóvenes.
- 6. Un Representante del Área de Deportes.
- 7. Un Representante del Área de Juventud.
- 8. Un Profesional de Gerontología.
- 9. Un Profesional de Discapacidad.
- 10. Un Representante de Víctimas
- 11. El Policía de Infancia y Adolescencia o Policía Comunitario.
- 12. El Representante del Centro de Desarrollo Infantil CDI y/o psicóloga
- 13. El Representante de la Institución Educativa y/o psicosocial

PARÁGRAFO 1. Además de las anteriores dependencias e instituciones, podrán hacer parte de este comité los siguientes representantes municipales, los cuales tendrán voz, pero no voto.

- 1. Primera Dama.
- 2. Un Representante de las Iglesias.
- 3. Un Representante de la Personería.
- 4. Un Representante de Complementación Alimentaria y/o Nutrición.
- 5. Un Representante de Asociación de Mujeres.

PARÁRAFO 2. En la presidencia del Comité de Salud Mental y Prevención del Consumo de sustancias psicoactivas estará el Alcalde Municipal y en la Coordinación General, estará en cabeza de la Dirección Local de Salud o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO 3. El Comité Municipal de Salud Mental y Prevención del Consumo de sustancias psicoactivas podrá invitar a las instituciones y organizaciones que estime conveniente, para el cabal cumplimiento de sus funciones, quienes podrán participar de las deliberaciones con voz, pero sin voto.

ARTÍCULO TERCERO: Funciones del Comité Municipal de Salud Mental y Prevención del consumo de sustancias psicoactivas:

- 1. Velar para que a nivel local se cumplan las políticas, planes y programas trazados por los Consejos Nacional y Seccional de Estupefacientes.
- 2. Coordinar, concretar y liderar procesos a nivel de la Administración Municipal tendientes a la ejecución de acciones de control, fomento, promoción, prevención, divulgación, reinserción y laboral e investigación, de los problemas relacionados



Código: PDL-FR-35

Versión: 02

Página 4 de 4

con las diferentes manifestaciones de eventos Vinculados a la Salud Mental y al fenómeno del consumo de drogas en el Municipio.

- 3. Asesorar, coordinar y las acciones de las instituciones, dependencias gubernamentales y no gubernamentales relacionadas con el tema de Promoción de la salud mental y prevención de las conductas adictivas en el Municipio.
- 4. Impulsar la implementación del plan Municipal de Salud Mental y Prevención del consumo de sustancias psicoactivas.
- 5. Procurar los contactos políticos administrativos y técnicos a nivel local, nacional e internacional, que posibiliten la consecución de recursos para la implementación de planes, programas y proyectos de prevención Atención, y Mitigación de los Problemas, Trastornos, y Eventos Vinculados a la Salud Mental y al Consumo de Sustancias Psicoactivas y conductas adictivas.
- 6. Marcar las directrices encaminadas a fortalecer el comité en aspectos relativos a su organización, funcionamiento y utilización de los recursos que garanticen el adecuado logro de los objetivos propuestos para éste.
- 7. Las demás que le sean asignadas.

ARTICULO CUARTO: Las funciones del Comité Municipal de Salud Mental y Prevención del consumo de sustancias psicoactivas, estarán adscritas a la Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos en virtud de sus funciones en el área de Salud o en la dependencia que llegase a asumir las mismas.

ARTICULO QUINTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y derogan los demás que le sean contrarios.

Dado en Guatapé, a los 06 días del mes de junio de 2017

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

HERNAN DARIO URREA CASTAÑO

Alcalde Municipal

Proyectó:

Diana Restrepo Cardona (Profesional de Apoyo Área de Salud)

Revisaron: Marleny García Ospina (Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos) Oscar Agudelo (Abogado Contratista – Asesor Jurídico)